



# Resolución Gerencial Regional

Arequipa, 08 de Septiembre del 2014



Visto el Oficio Nro. 626-2014-GRA/GRS/GR-OERRHH-URyP, de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos.

## CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 27968 Ley que establece Medidas Transitorias Relativas a las Transferencias Financieras a los CAFAES de los Gobiernos Regionales y el Artículo 3° Inciso c) del Decreto de Urgencia N° 088-2001, los Pliegos Presupuestarios conformantes de los Gobiernos Regionales podrán transferir recursos a sus respectivos CAFAES, única y exclusivamente para la atención de entregas dinerarias bajo el concepto de incentivos laborales que comprenden el racionamiento, apoyo alimentario y responsabilidad directiva o similar denominación en el marco de los Decretos Supremos N° 067-92-EF, de fecha 14 de Mayo de 1992 y 025-93-PCM de fecha 30 de abril de 1993;



Que, los recursos públicos transferidos con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios para Gobiernos Regionales y Recursos Directamente Recaudados con las excepciones que la Ley señala, comprenden al personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, que ha venido percibiendo dicho beneficio;

Que, contando con la disponibilidad presupuestaria para las transferencias financieras en el respectivo presupuesto y siendo aprobado por el pliego presupuestario mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 953-2011-GRA/PR de fecha 29 de diciembre del 2011 y lo dispuesto en el Anexo de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 – Lineamientos para las Transferencias al CAFAE – modificada mediante Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01 de fecha 24 de Diciembre del 2011;

Que, temiendo en cuenta que las ejecuciones de transferencias se afectan una vez realizada estas; por lo que se tenía la imposibilidad de emitir el acto administrativo en su momento, en consecuencia al haberse realizado a la fecha la transferencia presupuestales, es que se procede a la autorización para la transferencia al Consejo de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB-CAFAE), en la fecha.

De conformidad con la Ley N°26842 Ley General de Salud, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y su Modificatoria aprobada por la Ley N°27902, Ordenanza Regional N°010-AREQUIPA, Ley N°30114 de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014, y en concordancia con la Ley N° 30115 de Equilibrio Financiero del Presupuesto del



Sector Público para el año fiscal 2014, Ley N° 28112 de Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 27783 de Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28274 de Bases de la Descentralización, Ley N° 26922 de Marco de Descentralización, y en uso de sus Facultades conferidas según el Decreto Ley 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su Modificación por la Ley 27902;



Estando propuesto por la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y con el Visto Bueno de la Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Desarrollo.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Transferir Recursos Financieros por Toda Fuente de Financiamiento de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 25 Gobiernos Regionales al Consejo de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB-CAFAE) de la misma Gerencia Regional de Salud, Pliego y Sector, destinados al pago de Incentivos Laborales del personal administrativo en actividad, correspondiente al Mes de AGOSTO del Año Fiscal 2014, la Transferencia que asciende al monto total de DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 240,787.00) por Toda Fuente de Financiamiento.



Artículo 2°.- Los Directivos del SUB-CAFAE mediante los procedimientos establecidos darán cumplimiento a la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,



**GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA**  
**Gerencia Regional de Salud**  
  
**Dr. Hugo Rojas Flores**  
**Gerente Regional de Salud**

HRF/USN/cle/hqq